

TEMAS TRATADOS EN LA 13.^a SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 2025

Hora de inicio: 9:12 h. Hora de término: 13:08 h.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	Aprobación de acta	Periodo Anual de Sesiones 2024-2025: – Acta de la 12. ^a sesión, celebrada el 23 de mayo de 2025.	APROBADA

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
1	INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES <u>DENUNCIA IMPROCEDENTE</u>	Denuncia Constitucional 566, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal de la Nación, contra Luis Carlos Arce Córdova, en su actuación como fiscal supremo, representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones, como presunto cómplice de la comisión del delito contra la administración pública – delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 400 del Código Penal; por no cumplir con el criterio exigido por el segundo párrafo del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República relacionado a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”. Informe presentado el 22 de mayo de 2025	LA PRESIDENCIA ANUNCIÓ QUE PASÓ AL ARCHIVO DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PÁRRAFO DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
2	INFORMES FINALES	1. INFORME FINAL SOBRE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 395 Y 406 (ACUMULADAS) Denuncia presentada por el congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros y la entonces fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas contra el exministro de Trabajo y Promoción del Empleo Luis Alfonso Adrianzén Ojeda, por la presunta infracción de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú y como presunto autor de la comisión del delito contra la administración pública, negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal en agravio del Estado. CONCLUSIONES 1) Archivar la Denuncia Constitucional 395/2021-2026, formulada por el Congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros contra Luis Alfonso Adrianzén Ojeda, en su condición de exministro de Trabajo y Promoción del Empleo, por la causal de infracción de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú. 2) Acusar al denunciado Luis Alfonso Adrianzén Ojeda, en su condición de exministro de Trabajo y Promoción del Empleo, en el extremo de presunto autor de la comisión del delito contra la administración pública — negociación	APROBADO Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 4 abstenciones Aprobado por 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones el nombramiento de la Subcomisión Acusadora integrada por los congresistas María Acuña Peralta y Montoya Manrique, quienes sustentarán ante el Pleno la acusación constitucional.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal, en agravio del Estado. Informe presentado el 24 de mayo de 2024. <u>Nota:</u> En la sesión de la Comisión Permanente de fecha 18 de julio de 2024, la Presidencia anunció que se reprogramará la presentación del denunciado, para lo cual se le notificará oportunamente. 2. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 442 Denuncia formulada por el fiscal de la Nación (i), Juan Carlos Villena Campana, contra el exministro de Producción, Jorge Luis Prado Palomino, como presunto instigador del delito contra la Administración Pública – negociación incompatible, ilícito penal previsto en el artículo 399 del Código Penal, en agravio del Estado. 13. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Por los fundamentos expuestos en el presente informe se recomienda acusar al señor Jorge Luis Prado Palomino, como presunto instigador	APROBADO Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 4 abstenciones Aprobado por 21 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención el nombramiento de la Subcomisión Acusadora integrada por los congresistas María Acuña Peralta y Jeri Oré, quienes sustentarán ante el Pleno la acusación constitucional.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		por el delito contra la administración pública – negociación incompatible, ilícito penal previsto en el artículo 399 del Código Penal, en agravio del Estado; y remitirlo a la fiscalía para que continúe con las investigaciones correspondientes. Informe Final presentado el 11 de abril de 2025. 3. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 364 Denuncia formulada por la señora Yorel Kira Alcarraz Agüero en su condición de congresista de la República, que hace suya la denuncia constitucional presentada por el ciudadano José Luis Briones Trujillo, contra la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, por la presunta comisión del delito de concusión, tipificado en el artículo 382 del Código Penal y por la vulneración de los artículos 1, 23, 38 y 39 de la Constitución Política del Perú. 8. CONCLUSIONES: Luego de un debido proceso, respetando los derechos de la denunciada, y considerando que los hechos denunciados han sido presentados por personas que no han tenido ningún vínculo	APROBADO Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 20 votos a favor; 2 votos en contra y 0 abstenciones

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		directo con los hechos y que han tomado conocimiento de ellos por medio de un informe en un canal de señal privada y otros medios de opinión, y que los supuestos agraviados Vanessa Llontop Chavesta y Jesús Casas, han negado de forma uniforme, tanto en la audiencia en el seno de la comisión, la Comisión de Ética, así como en sede del Ministerio Público, que no han sido víctimas de ningún recorte de sus remuneraciones, se tiene que los hechos no han sido acreditados en ninguno de los extremos respecto del recorte de las remuneraciones, extremo que ha sido corroborado también por las declaraciones del señor Carlos Herrera Gonzales, (quien a su vez sería el beneficiado económico de los supuestos recortes ilegales de remuneración); en tal sentido, se tiene que no está acreditada la presunta comisión del delito de concusión, tipificado en el artículo 382 del Código Penal, que habría cometido en el ejercicio de sus funciones; en tal sentido tampoco está acreditada la supuesta vulneración de los artículos 1, 23, 38 y 39 de la Constitución Política del Perú, por lo que se concluye recomendando el archivamiento de la presente denuncia constitucional. Informe presentado el 4 de marzo de 2024.	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		4. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 197 (ANTES 266) Denuncia presentada por la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz contra el fiscal supremo Pablo Sánchez Velarde, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal. IV. CONCLUSIÓN La Denuncia Constitucional 197 (antes 266) presentada por la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz contra el fiscal supremo Pablo Sánchez Velarde, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal, se encuentra prescrito desde el 15 de setiembre de 2021, de conformidad al artículo 80 del Código Penal. V. RECOMENDACIÓN En mérito del presente informe, se recomienda el archivo de la Denuncia Constitucional 197 (antes 266), formulada por la excongresista de la República Yeni Vilcatoma de la Cruz, contra el	APROBADO Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 21 votos a favor; 1 voto en contra y 1 abstención

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		fiscal supremo Pablo Sánchez Velarde, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal. Informe presentado el 4 de diciembre de 2023.	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
3	INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES <u>DENUNCIAS PROCEDENTES</u>	1. Denuncia Constitucional 516, admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por el denunciante Juan Carlos Villena Campana, en su condición de fiscal de la Nación (i), contra José Pedro Castillo Terrones, en su condición de ex presidente de la República del Perú, como presunto autor del delito contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de peculado de uso, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 388 del Código Penal, en agravio del Estado; dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de admisibilidad y procedibilidad previstos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 29 de enero de 2025. Nota: En sesión de la Comisión Permanente del 2 de abril de 2025, no fue aprobada la admisión a trámite por procedente por 6 votos a favor, 15 votos en contra y ninguna abstención, la presidencia anuncio que el tema queda pendiente a efectos de que la Mesa Directiva presente otra propuesta de plazo para luego ser sometida a votación en una siguiente oportunidad. 2. Denuncia Constitucional 520, admitir a trámite la denuncia constitucional interpuesta por el fiscal de la Nación (i) Juan Carlos Villena Campana, contra Luis Alberto Otárola Peñaranda, en su condición de presidente del Consejo de Ministros, como presunto instigador de la comisión del delito contra la administración pública – delitos cometidos por	SE RECHAZÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DE LA DENUNCIA 516 Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 11 votos a favor, 12 votos en contra y 0 abstenciones SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DE LA DENUNCIA 520 Resultado de la votación anunciado por la

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		funcionarios públicos en la figura de colusión simple y agravada, ilícito penal previsto y sancionado en el primer y segundo párrafos del artículo 384 del Código Penal, en agravio del Estado peruano; por cumplir con todos los aspectos formales y criterios de admisibilidad, dispuestos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 22 de mayo de 2025 3. Denuncia Constitucional 560, admitir a trámite la denuncia constitucional interpuesta por el ciudadano Juan José Santivañez Antúnez, contra la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su actuación de fiscal de la Nación, por la presunta infracción de los incisos 2 y 4 del artículo 159 de la Constitución Política del Perú, y por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 376 del Código Penal; por cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el literal a) y con los criterios de procedibilidad establecidos en el literal c), segundo párrafo del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 22 de mayo de 2025.	Presidencia: 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones SE ACORDÓ CONCEDER A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DE LA DENUNCIA 560 Resultado de la votación anunciado por la Presidencia: 19 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
4	DENUNCIAS PROCEDENTES EN UN EXTREMO	1. Denuncia Constitucional 275, interpuesta por el ciudadano, Jesús Gumerindo Zavaleta Mendoza, contra el juez supremo, Jorge Luis Salas Arenas, presidente del Jurado Nacional de Elecciones, y Martha Elizabeth Maisch Molina, fiscal suprema Provisional, por la presunta infracción de los artículos 31, 35, 38 y 39 de la Constitución, y por la presunta comisión de delito de omisión de actos funcionales tipificados en el artículo 377 del Código Penal. Declarar: PRIMERO. - Admitir a trámite por procedente la denuncia constitucional interpuesta por Jesús Gumerindo Zavaleta Mendoza, en su condición de ciudadano agraviado; contra el juez supremo, Jorge Luis Salas Arenas, presidente del Jurado Nacional de Elecciones, por la supuesta infracción de los artículos 31, 35, 38 y 39 de la Constitución, así como la presunta comisión del delito de omisión de actos funcionales tipificado en el artículo 377 el Código Penal SEGUNDO. - Declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por Jesús Gumerindo Zavaleta Mendoza, en contra de Martha Elizabeth Maisch Molina, fiscal suprema provisional, por la supuesta infracción de los artículos 31, 35, 38 y 39 de la Constitución, así como la presunta comisión del delito de omisión de actos funcionales tipificado en el artículo 377 el Código Penal. Informe presentado el 22 de mayo de 2025.	SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 275 Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 19 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones La Presidencia indicó que pasaba al archivo el extremo que declaraba la improcedencia de la Denuncia Constitucional 275.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		2. Denuncia Constitucional 547 Y 575 (acumuladas), interpuesta por los congresistas Alejandro Muñante Barrios y Alejandro Enrique Caveró Alva, contra José Pedro Castillo Terrones, en su condición de expresidente de la República, Betssy Betzabet Chávez Chino, expresidenta del Consejo de Ministros, Willy Arturo Huerta Olivas, exministro del Interior, Roberto Helbert Sánchez Palomino, exministro de Comercio Exterior y Turismo; y Emilio Gustavo Arturo Sandro Edmundo Bobbio Rosas, exministro de Defensa, y los que resulten responsables del golpe de estado del 7 de diciembre de 2022, por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 —incisos 11, 12 y 24, apartado f)—, 38, 39, 43, 45, 46, 51, 90, 93, 102, 103, 104, 108, 117, inciso 1 del artículo 118, 120, 126, 128, 134, inciso 1 del 137, 138, 143, 146, 150, 154, 155, 158, 159, 201, 202 y 206 de la Constitución Política del Perú, así como la presunta comisión de los delitos de rebelión, tipificado en el artículo 346 del Código Penal y conspiración, tipificado en el artículo 349 del Código Penal, al haber atentado contra el estado de derecho y la integridad nacional, al perpetrar un golpe de estado el 7 de diciembre de 2022. Declarar: PRIMERO: Admitir a trámite por procedente la Denuncia Constitucional 547 interpuesta por Alejandro Muñante Barrios, en su calidad de congresista de la República, contra José Pedro Castillo Terrones, expresidente de la República; Betssy Betzabet Chávez Chino, expresidenta del Consejo de Ministros, Willy Arturo Huerta Olivas, exministro del	SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 547 Y 575 (ACUMULADAS) Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 20 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO EL EXTREMO QUE DECLARABA LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA 547 Y 575 (ACUMULADAS) Previamente, se acordó la acumulación solicitada por la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. Previamente se rechazó la cuestión previa para que el Informe de Calificación de la Denuncia Constitucional 547 y 575 (acumuladas) retornen a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para revisar el caso del congresista Sánchez Palomino por 10 votos a favor, 15 votos en contra y 0

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		Interior, Roberto Helbert Sánchez Palomino, exministro de Comercio Exterior y Turismo; por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 — incisos 11, 12 y 24, apartado f)—, 38, 39, 45, 46, 51, 90, 93, 102, 103, 104, 108, inciso 1 del artículo 118, 120, 126, 128, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 143, 146, 150, 154, 155, 158, 159, 201, 202 y 206 de la Constitución Política del Perú. SEGUNDO: Admitir a trámite por procedente la Denuncia Constitucional 575 interpuesta por el congresista Alejandro Enrique Caveró Alva contra el expresidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, por supuestamente haber incurrido en infracción de los artículos 43, 45, 118 y 134 de la Constitución Política del Perú. TERCERO: Declarar improcedente la Denuncia Constitucional 575 por la presunta comisión de los delitos de rebelión tipificado en el artículo 346 del código penal y conspiración tipificado en el artículo 349 del Código Penal. CUARTO: Declarar improcedente la Denuncia Constitucional 547 interpuesta por Alejandro Muñante Barrios, en su calidad de congresista de la República, contra Emilio Gustavo Arturo Sandro Edmundo Bobbio Rosas, exministro de Defensa, por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 — incisos 11, 12 y 24, apartado f)—, 38, 39, 45, 46, 51, 90, 93, 102, 103, 104, 108, inciso 1 del artículo 118,	abstenciones. Posteriormente, fue rechazada la reconsideración a la votación de la cuestión previa por 9 votos a favor, 16 votos en contra y 0 abstenciones.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		120, 126, 128, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 143, 146, 150, 154, 155, 158, 159, 201, 202 y 206 de la Constitución Política del Perú. QUINTO: Proponer la acumulación de las denuncias constitucionales 547 y 575 en virtud a que la identidad del denunciado es la misma, existe similitud de hechos, similitud de medios de prueba ofrecidos, lo cual conllevaría las mismas consecuencias jurídicas. Informe presentado el 22 de mayo de 2025.	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	Dispensa del trámite de aprobación del acta	Al final de la sesión	ACORDADA

PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS TRATADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Cuadro resumen

INFORME FINAL SOBRE DENUNCIAS CONSTITUCIONALES	APROBADOS		4
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES	IMPROCEDENTES		1
	PROCEDENTES	APROBADAS	2
		RECHAZADA	1
	PROCEDENTES EN UN EXTREMO		2
TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS			10